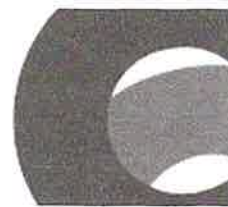
**MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**
ALCALDIA**DECRETO N° 604.-****MAT.:** Establece modificación señal vertical en las vía pública que indica y ordena instalación de señalética.**ILLAPEL, 18 OCT. 2017****VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 3 y 94 de la Ley 18.290 Ley del Tránsito; la necesidad del departamento de Tránsito y Transporte Público en normalizar las señalizaciones en la vía pública; Decreto Alcaldicio N°4575, de fecha 06 de diciembre de 2016, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

CONSIDERANDO

- a. Que, conforme lo establece la letra c) del artículo 5° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a las municipalidades corresponde la administración de los bienes nacionales de uso público, incluido el subsuelo, existente en la comuna, salvo que, en atención de su naturaleza o fines y en conformidad a la ley, la administración de estos bienes corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- b. Que, a través de Decreto Exento N° 660, de 09 de Agosto de 2016, de esta Entidad Edilicia, se estableció la Velocidad Máxima (30 Km/hr) en el costado sur de Avenida Salvador Allende, entre la intersección de Calle El Mirador con Pasaje Pedro Prado.
- c. Que, en atención al alto flujo vehicular ésta velocidad establecida impide el desplazamiento normal y adecuado de la circulación, debiendo proceder a la rectificación del Decreto que lo ordena.
- d. Que, por lo anteriormente señalado, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo que venga en rectificar el Decreto Exento antes referido.

**DECRETO**

MODIFIQUESE, el Decreto Exento N° 660, de fecha 09 de Agosto de 2016, en el sentido de modificar el punto resolutivo D N°2 donde dice, “que establece la Velocidad Máxima (30 km/hr) en costado sur de Avenida Salvador Allende en sentido Poniente-Oriente, entre la intersección de Calle El Mirador con Pasaje Pedro Prado”, modificándola quedando como sigue, “que establece la Velocidad Máxima (40 km/hr) en costado sur de Avenida Salvador Allende en sentido Poniente-Oriente, entre la intersección de Calle El Mirador con Pasaje Pedro Prado”.

MANTÉNGASE plenamente vigentes los restantes puntos resolutivos no modificados por el presente Decreto

AUTORÍCESE, a contar de esta fecha la instalación de la señalética correspondiente, en las vía pública individualizada en el puntos I de esta parte resolutoria.

ESTABLÉZCASE que los infractores de las disposiciones precedentemente señaladas, serán denunciados por funcionarios de Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales y Municipales al Juzgado de Policía Local de esta comuna, quien aplicará las sanciones establecidas en la Ley 18.290.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE



D.C.V/M.P.N/D.A.R/P.P.G/eve
DISTRIBUCIÓN

- Sr. Mayor y Comisario de Carabineros de Illapel.
- Sr. Juez de Policía Local.
- Sr. Gobernador de la Provincia de Choapa.
- RR.PP. Municipalidad de Illapel.
- Secretaria Municipal
- Departamento de Transito y Transporte Público.

